



**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
CONCEJO MUNICIPAL  
PERIODO 2024-2026**

**SESION ORDINARIA N° CAJ-02-2024-2026**

Celebrada por la COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, siendo las 3:00 pm del día 13 de mayo del 2024, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

**REGIDORES PROPIETARIOS, MIEMBROS DE LA COMISIÓN SEÑORES (AS):**

**LEONEL ALPIZAR SOLORZANO**

**JEANNETTE MORA**

**JOSE RONNY SANDI CHAVARRIA**

**AGENDA:**

**1.- ANALISIS DE LA CONDONACION DEL AGUA DEL HOGAR DE ANCIANOS**

**INICIATIVA: Oficio MO-A-0087-24-2020-2024 de la Alcaldía Municipal  
ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY CONDONACIÓN HOGAR DE ANCIANOS**

**RESULTANDO:**

1. Que la Alcaldía Municipal, en el oficio MO-A-0087-24-2020-2024 del 24 de enero de 2024, se dirigió al Concejo Municipal. Indica el oficio que por iniciativa de la Alcaldía solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de un proyecto de ley para apoyar al Hogar de Ancianos a través de la condonación de la deuda que por concepto de agua e hidrantes mantiene con la Municipalidad de Orotina. Señala también el oficio que para facilitar el proceso la Alcaldía contactó y solicitó apoyo al Diputado Oscar Izquierdo para agilizar el trámite. Se adjunta con el oficio el oficio MO-A-0086-24-2020-2024 del 24 de enero de 2024 dirigido al señor Izquierdo, y el anteproyecto de ley para la condonación.



# Municipalidad de Orotina

## COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2026

2. Que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. 303 del 30 de enero de 2024, conoció de la anterior gestión y tomó el acuerdo No. 09, resolviendo su traslado a la Comisión de Asuntos Jurídicos (oficio MO-CM-S-0034-24-2020-2024 del 07 de febrero de 2024).
3. Que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. 312 del 14 de marzo de 2024, dispuso aprobar la recomendación tomada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la Sesión Extraordinaria No. CAJ-114-2024, y solicitar a la Administración brindar con urgencia el criterio legal de la Asesoría Legal Institucional y el de la Dirección de Hacienda respecto del oficio MO-A-0087-24-2020-2024 de la Alcaldía, que indiquen la viabilidad desde el criterio jurídico y financiero, incluyendo la fecha de la condonación y los montos exactos (oficio MO-CM-S-0088-24-2020-2024 del 15 de marzo de 2024).
4. Que la Alcaldía Municipal, en el oficio MO-A-0293-24-2020-2024 del 18 de marzo de 2024, remitió los criterios solicitados, a saber; informe MO-A-AJ-131-2024 de la Coordinación de Asesoría Jurídica, y MO-A-DH-042-2024 de la Dirección de Hacienda.
5. Que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. 315 del 26 de marzo de 2024, Artículo 6, dispuso trasladar el asunto de condonación Hogar de Ancianos a la Comisión de Gobierno y Administración (oficio MO-CM-S-0134-24-2020-2024 del 26 de marzo de 2024).
6. Que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. 315 del 26 de marzo de 2024, Artículo 4-18, resolvió trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el correo electrónico enviado por el Hogar de Ancianos (oficio MO-CM-S-0138-24-2020-2024 del 03 de abril de 2024).
7. Que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. 318 del 09 de abril de 2024, Artículo 5-1-4, resolvió convocar a audiencia a la Asesoría Legal Institucional a celebrarse a las 6:30 pm el 22 de abril de 2024 (oficio MO-CM-S-0142-24-2020-2024 del 10 de abril de 2024).

### CONSIDERANDO:

1. Que la gestión de condonación fue presentada por la Alcaldía el 24 de enero de 2024, sin que se hubieren gestionado por parte del Concejo Municipal anterior las diligencias ágiles y conducentes para una resolución pronta del asunto.
2. Que, dada la ambigüedad mostrada en los antecedentes descritos en los anteriores resultandos, conviene precisar que es la Comisión de Asuntos Jurídicos la que tiene a cargo el dictamen acerca de la propuesta de condonación al Hogar de Ancianos.
3. Que los dictámenes solicitados por el Concejo a la Administración le fueron suministrados desde el 18 de marzo de 2024.
4. Que, si bien, la Asesoría Jurídica fue convocada para una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos el 22 de abril de 2024, dicha sesión no fue celebrada.





**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PERIODO 2024-2026**

5. Que corresponde dictaminar positivamente la propuesta de condonación presentada por la Alcaldía mediante el oficio MO-A-0087-24-2020-2024 del 24 de enero de 2024, según las siguientes razones:

5.1 La propuesta fue elaborada por la Unidad de Asesoría Jurídica según informa la Alcaldía en ese oficio, lo cual implica que lleva implícita el criterio legal.

5.2 Sobre la condonación de deudas en favor de las administraciones públicas la Procuraduría General de la República se ha referido reiteradamente, en cuanto que sólo procede si hay una norma legal que así lo autorice y si se trata de una habilitación (no imposición) para condonar. Entre otros dictámenes, en los pronunciamientos OJ-104-2010, C-388-2008, C-174-2000, C-240-2008, C-177-98, C-059-2003, C-367-2005, C-388-2008, OJ-148-2007 de 20 y OJ-147-2014, el órgano procurador ha señalado que la condonación es una forma de extinción de las obligaciones que parte de la existencia de una deuda cierta y determinada, de la cual el acreedor dispone mediante un acto unilateral de voluntad, renunciando a su derecho de cobro, perdonando así la deuda sin recibir contraprestación alguna por ello. Los créditos a favor de una institución pública constituyen recursos públicos, por lo que en el manejo de éstos rige el principio de legalidad financiera, el cual obliga, salvo norma en contrario o criterios de "utilización óptima" de recursos públicos, a que la Administración gestione y realice el cobro de todos los créditos que existan a su favor. Es imperativo que, en el caso de las Administraciones Públicas, se requiera, cuando el interés público así lo justifique, de una norma de rango legal que les autorice expresamente a condonar obligaciones pecuniarias líquidas y exigibles a su favor. Tal autorización de condonar deudas tiene como efecto principal el permitir que se tome con posterioridad la decisión concreta de condonar; acto que, de otra forma, resultaría contrario al ordenamiento jurídico, en virtud del ya citado principio de legalidad. Bajo esa óptica, dicha autorización se encuentra relacionada a una prohibición preexistente que se levanta justamente con motivo de esa habilitación que concede la norma legal. Conforme con lo anterior, a las municipalidades, al igual que a las demás instituciones públicas, le está vedada la posibilidad de disponer libremente de su patrimonio (incluidos lógicamente los derechos crediticios), esto por cuanto, de conformidad con los mandatos derivados del principio de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), toda actuación administrativa, y en particular en la condonación de deudas, debe fundamentarse necesariamente en una norma específica con rango de ley que así lo disponga o autorice.

5.3 Es necesario conceptualizar que lo contemplado en el proyecto de ley no es una orden de condonación, sino la autorización o habilitación para que la Municipalidad, según su propia autonomía y mediante acto específico posterior, decida si aplica o no la condonación. Es decir, la eventual ley no implicaría una obligación o imposición alguna para el gobierno local, en tanto consiste en una disposición meramente facultativa y no





# Municipalidad de Orotina

## COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2026

imperativa. Emitida la ley, será responsabilidad posterior del Concejo decidir si la aborda y resolver, en tal caso, si acoge la condonación que aquella autoriza.

5.4 En tanto se trata de una autorización a través de una ley, se atendería el principio de reserva legal que impera en materia de condonaciones, actuándose en consecuencia conforme con el bloque de legalidad desde el punto de vista formal sin consecuencia negativa para el Concejo en ese orden.

5.5 Al tratarse de una autorización, la tarea de aprobar o no luego la condonación adquirirá mayor peso, en tanto demandará contar, en el momento preciso, con los informes emanados de la Administración en sus diferentes ámbitos, y considerar, en una especie de balance, los beneficios que generaría al ayuntamiento la posición que se tome, considerando la competencia general que atañe a la Municipalidad, como es la administración de los intereses y servicios cantonales.

5.6 En todo caso, se aprecia en los antecedentes del presente asunto que existen suficientes justificaciones que legitiman el apoyo a organizaciones como la que atiende el Hogar de Ancianos, entre ellas, la opción de subvencionar que aparece en el artículo 71 del Código Municipal, así como el estudio elaborado por la Municipalidad bajo el oficio MO-A-DS-062-2022 en el que se justifica su declaratoria de utilidad pública.

5.7 En la exposición de motivos del anteproyecto, de propia fuente municipal se establece el mérito para la condonación en los siguientes términos: Las personas adultas mayores constituyen un pilar en nuestras comunidades, no solo porque fueron ellas quienes forjaron el progreso y desarrollo de nuestros cantones, sino porque constituyen un ejemplo de sabiduría, de conocimiento y de seguridad respecto del porvenir de la colectividad. No obstante, es común ubicar personas adultas mayores con condiciones difíciles de subsistencia, es decir, con problemas para satisfacer sus necesidades más elementales, como son un lugar para vivir, alimentación, recreación, salud y atención inmediata. Lo anterior debido a que suelen carecer de condiciones económicas suficientes o porque no encuentran allegados dispuestos a asumirlos con responsabilidad. Orotina no es la excepción, en tanto se presenta como un cantón con grandes condiciones de desarrollo gracias a nuestros padres y abuelos, pero que también concentra un número importante de personas de tercera edad con restricciones para llevar la calidad de vida que merecen. Surge a nuestra dicha la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina, cédula jurídica vigente No. 3-002-045560, creada por grandes orotinoses con visión de ayuda y asistencia social a los adultos mayores con condición de pobreza o desatención, quienes pensaron en reconocer y compensar a esta población sus grandes aportes en la evolución de nuestro pueblo y sobre todo, con un alto volumen de humanidad y sensibilidad. Esta asociación, a duras penas y con la ayuda de subvenciones y otros ingresos, se dedica a atender cerca treinta y cinco adultos mayores, brindándoles atención en sus necesidades básicas, como vivienda, vestido, alimentación,





**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PERIODO 2024-2026**

recreación y salud. Dado sus contados ingresos esta asociación merece el apoyo de todas las entidades públicas y privadas, de lo cual no se excluye la Municipalidad. El Código Municipal, artículos 13.t y 71, legitima a la Municipalidad, como gobierno local, a gestionar, directa o indirectamente, acciones tendientes a satisfacer las necesidades básicas de la población adulta mayor en situación de pobreza o desatención. Esta normativa incluye la responsabilidad municipal de velar por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores a través de la creación de una oficina con dotación de presupuesto, así como la opción de subvencionar centros de beneficencia o servicios sociales que presten atención a los adultos mayores del respectivo cantón. En el caso que interesa a este proyecto, tenemos que la mencionada asociación, a raíz de la implementación de un nuevo esquema de determinación del consumo de agua potable, incrementó su deuda mensual con la Municipalidad a partir del mes de febrero de 2023, la cual ha mantenido un comportamiento uniforme hasta el mes de diciembre del mismo año, generando un total por ese periodo de siete millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro colones con 89/100, que incluye el principal (seis millones setecientos veintidós mil novecientos setenta y tres colones con 60/100), intereses al 24 de enero de 2024 (doscientos dieciséis mil ochocientos cinco colones con 24/100), y el IVA (ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis colones con 05/100). Dada la situación económica complicada que adolece la Asociación y el interés público que atiende, que es enteramente municipal, lo propio es apoyarla con la condonación del anterior monto, o cual le permitiría dedicar esos recursos a la gestión sustantiva que es su razón de ser, como es la atención de las necesidades básicas de la población adulta mayor que alberga. Esta medida implicaría el compromiso de la Asociación de procurar austeridad en el consumo que se genere de enero de 2024 en adelante y el de la Municipalidad de gestionar, internamente y en el menor plazo posible, una tarifa subvencionada que permitiría solidariamente ser consonantes con el bien social al cual se dedica. La condonación abarcaría el principal y los intereses sin importar la fecha de una nueva liquidación, no así el IVA en tanto constituye un impuesto administrado por el Ministerio de Hacienda, dependencia esta última ante la cual la Asociación podría gestionar una condonación, una exención o cualquier otro instrumento para a extinción de la obligación tributaria, conforme con el ordenamiento jurídico.

5.8 Si bien el informe de la Dirección de Hacienda hace referencia a la pertinencia de los estudios específicos de la Unidad de Servicios, cabe tener claro que la condonación per se implica dejar de recibir los montos consignados, y, de cualquier forma, una vez aprobada la ley, dado su carácter meramente autorizatorio, podrá contarse con los estudios mencionados a efectos de verificar que no generan ninguna afectación a los proyectos que tuviere a su haber la indicada unidad.

**POR TANTO:**

Se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:



# Municipalidad de Orotina

## COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2026

- a) Aprobar el anteproyecto de ley denominado "Autorización a la Municipalidad de Orotina a la Condonación de la Deuda a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina", conforme con el texto remitido por la Alcaldía Municipal mediante el oficio MO-A-0087-24-2020-2024 del 24 de enero de 2024.
- b) Instruir a la Alcaldía para que gestione todas las diligencias pertinentes para que el anteproyecto entre en la corriente legislativa a efectos de que se convierta en Ley de la República.
- c) De promulgarse como Ley de la República, queda a la aprobación posterior del Concejo Municipal, con base en los estudios técnicos respectivos, concretar su decisión final acerca de la condonación.
- d) Se declare acuerdo definitivamente aprobado.

**POR TANTO:** CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Con fundamento expuesto en la asesoría jurídica MO-A-AJ-0356-2022 se le solicita a la administración iniciar con el anteproyecto de ley de condonación de agua.
2. Y se les solicita mantener informado al Concejo Municipal de los avances de dicho trámite.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

PRESIDENTE  
LEONEL ALPIZAR SOLORZANO

SECRETARIA  
JEANNETTE MORA JIMENEZ